



Cerro Sombrero, 22 de febrero de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 047/2021**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2021, de doña Carolina Sandoval, que solicita al Alcalde autorizar la regularización de error involuntario, al realizar pago a una cuenta corriente errónea.
- 2) El correo electrónico de fecha 22/02/2021, de don Juan Barria, que solicita Decreto para el pago Servicio Nacional Patrimonio Cultural.
- 3) El correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, de don Marcelo Barria, que solicita corregir error involuntario, al realizar pago a una cuenta corriente errónea.
- 4) El decreto alcaldicio 039 de fecha 16 de febrero de 2021, que acepta el reintegro de fondos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 5) El decreto de pago 078 del Servicio Nacional Patrimonio Cultural Transferencia N° 43 realizado el 18-02-2021 para pago el 19-02-2021 por \$17.000.000
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 8) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo informado por Tesorería Municipal, que indica que, el pago del Decreto N° 78 Servicio Nacional Patrimonio Cultural Transferencia N° 43 realizado el 18-02-2021 para pago el 19-02-2021 por \$17.000.000. Fue rechazado por el Banco por motivo de que cuenta corriente Ingresada (no existe) ni corresponde al servicio antes mencionado, la cuenta ingresada es la N° 9002283 debiendo ser la N° 9002383. El monto fue ingresado a la cuenta 21409 con fecha 19-02-2021, para poder ser realizado nuevamente el pago correspondiente.
- 2) Que, don Juan Barria registrará la cuenta corriente correspondiente en el sistema de Tesorería, dado que fue un error involuntario al digitar la anterior cuenta.
- 3) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la



autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

3. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

## DECRETO

**1° EMÍTASE**, Decreto de Pago por Gestión Municipal, por la suma de \$17.000.000, (diecisiete millones de pesos), a la cuenta N° 9002383 a Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JBP/CSC/dmp

